

**26884** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 253/1981, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1979 y 20 de agosto de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1979 y 20 de agosto de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 253 de 1981, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1979 y 20 de agosto de 1980, que denegaron en favor de la recurrente la inscripción de la marca número 897.070, «Glumal», por encontrar dichas Resoluciones ajustadas a derecho, las que deben ser mantenidas en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26885** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1981, promovido por «Rota Research Laboratorium, S.p.A.», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rota Research Laboratorium, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad italiana, «Rota Research Laboratorium, S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número 408.667, consistente en la denominación «Anacorel», para distinguir «una especialidad farmacéutica contra la insuficiencia coronaria, angor, secuelas de infartos», clase 5 del nomenclátor oficial; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26886** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1983, promovido por don Enrique F. Llorente Gómez, contra acuerdos del Registro de 19 de abril de 1982 y 2 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 564/1983 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique F. Llorente Gómez, contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1982 y 2 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1986,

por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo, en nombre de don Enrique F. Llorente Gómez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de abril de 1982 y 2 de marzo de 1983, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca número 971.534, «Secofisa», para actividades de la clase 42 del Nomenclátor, inscripción que se realizará a favor del recurrente, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26887** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1983, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra Resolución de 28 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1982 y 28 de enero de 1983, que concedieron el registro de la marca número 975.203, consistente en la denominación «Butosolín» para distinguir «especialidades farmacéuticas», clase 5 del nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26888** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1983, promovido por «Beiersdorf A. G.», contra acuerdo del Registro, de 15 de febrero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 567/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf A. G.», contra acuerdo de este Registro de 15 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Beiersdorf A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de febrero de 1983 por la que concedió la marca número 969.919 «Neoriginal», debemos mantener y mantenemos la misma por ser ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.